



CUT: 39561-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0294-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 09 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 39561-2022, sobre rectificación de error material de Resolución Directoral, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Del Procedimiento Administrativo General - aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS dispone que; *los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 0702-2023-ANA/AAA.HCH, de fecha 12.12.2023, esta Autoridad Administrativa del Agua, acredito la disponibilidad hídrica subterránea del acuífero Chicama, autorizo las obras de aprovechamiento hídrico para el tipo de uso "Agrícola" y otorgó licencia de uso de agua subterránea para el tipo de uso "Agrícola" a favor de **Casa Grande S.A.A.**, con **RUC N° 20131823020** a favor del predio Sintuco de UC N° 13669 de un área bajo riego de 8.74 ha.;

Que, con Carta N° 105-2023-GL-CT, el Apoderado de **CARTAVIO S.A.A.**, solicita la rectificación del error material contenido en la Resolución Directoral N° 0702-2023-ANA-AAA.HCH; pues se ha otorgado la licencia de uso de agua a favor de Casa Grande S.A.A.; sin embargo, el trámite de formalización de uso de agua ha sido iniciado por Cartavio S.A.A.;

Que, a través de Memorando N° 0004-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA, el Administrador Local del Agua Chicama, envía la solicitud antes señalada para la atención correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 0006-2024-ANA-AAA.HCH/FPTM el Profesional Técnico de esta Autoridad, luego de evaluar los antecedentes que dieron origen a la Resolución Directoral N° 0702-2023-ANA/AAA.HCH, señala que; se ha incurrido en error

material al consignar a otro administrado en el nombre del titular de la licencia, detallado en el visto, tercer considerando, primer artículo, tercer artículo y sexto artículo, en donde se ha considerado a CASA GRANDE S.A.A., siendo lo correcto **CARTAVIO S.A.A.** error que corresponde ser rectificado;

Que, con Informe Legal N° 0042-2024-ANA-AAA.H.CH/ZAPA el Área Legal de esta Autoridad, señala que; analizada la documentación obrante en el expediente, se advierte que efectivamente, existe **error material** en el visto, tercer considerando, artículo primero, artículo tercero y artículo sexto de la Resolución Directoral N° 0702-2023-ANA/AAA.HCH al **haberse consignado como administrado** a CASA GRANDE S.A.A, **cuando lo correcto es CARTAVIO S.A.A.**; así mismo también existe **error material en el Numero de RUC** consignado erróneamente en el Artículo Primero y Artículo Tercero de la parte resolutive, en donde se consignó como 20131823020, **siendo lo correcto 20131867744** como es de verse de la solicitud formulada por la administrada; errores que son necesarios rectificar pues no alteran el sentido de lo decidido, sino por el contrario brinda información correcta y necesaria para el otorgamiento de derecho de uso de agua;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar el error material advertido en el **visto, tercer considerando, artículo primero, artículo tercer y artículo sexto de la Resolución Directoral N° 0702-2023-ANA/AAA.HCH**, en el sentido que el nombre correcto de la administrada es **CARTAVIO S.A.A.** y no como erróneamente se consignó; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando vigente lo demás que contiene.

Artículo Segundo.- Rectificar el error material advertido en el **artículo primero y artículo tercero de la Resolución Directoral N° 0702-2023-ANA/AAA.HCH**, en el sentido que el numero correcto del **RUC de la administrada es 20131867744** y no como erróneamente se consignó; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando vigente lo demás que contiene.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución a CARTAVIO S.A.A.; poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Chicama y disponiendo su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA